



**SECRETARIA.** Villavicencio, 18 de noviembre de 2022. En la fecha paso el presente proceso.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Para los fines legales pertinentes se tiene por surtida en debida forma la citación al señor FIDOLO GUTIERREZ, en calidad de familiar cercano del menor FEDY SEBASTIAN GUTIERREZ ALEJO, quien hizo manifestación respecto al trámite del proceso.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificados de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia, cuyo concepto se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

Surtida en debida forma la publicación en el registro nacional de emplazados de quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del niño FEDY SEBASTIAN GUTIERREZ ALEJO, se continúa con el trámite del proceso

En tales condiciones y a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P, se fija **la hora 9:00 A.M, del día 21 del mes de ABRIL del año 2023,** advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

**DECRETO DE PRUEBAS**

**I. DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda por la parte demandante.

**Testimoniales:** Cítese en la hora 9:30 A.M, del día 21 del mes de ABRIL del año 2023, a LAURA VALENTINA GUTIERREZ ALEJO, FIDOLO GUTIERREZ RUIZ, LUZ STELA SILVA RUIZ y CLAUDIA YOMARA MOLANO GOMEZ, para que concurren ante este Juzgado, a fin de que rindan declaración de lo que les conste en relación con los hechos de la demanda, en los términos y para los fines indicados por la apoderada de la parte demandante y en especial aquellos aspectos que sean conducentes procedentes y útiles para tener mejor juicio de valor con miras a tomar decisión de fondo en este asunto.

No solicitó más pruebas.

## **II. PRUEBAS DE LA PROCURADORA DE FAMILIA:**

**Interrogatorio de parte:** La señora Procuradora de Familia, podrá interrogar al señor ANGIE CAMILA GUTIERREZ ALEJO, en la etapa procesal dispuesta especialmente para tal fin, dentro de la parte inicial de la audiencia, de todos aquellos aspectos indicados en su solicitud de pruebas por la representante del Ministerio Público y en especial de todo aquello cuanto sea conducente, procedente y útil para tener mejor juicio de valor con miras a tomar decisión de fondo.

### **Visita Social:**

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, teniendo en cuenta los protocolos establecidos para evitar el contagio y expansión del COVID 19, se lleve a cabo visita socio-familiar lugar donde reside el niño FEDY SEBASTIAN GUTIERREZ ALEJO, con el fin de que pueda conocer las condiciones socio familiares que le rodean, cual es la red de apoyo familiar, cuáles son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar, cual y como es la relación que existe entre la niña y la señorita ANGIE CAMILA GUTIERREZ ALEJO, de qué forma cumplen las partes con la obligación de cuidado del niño y demás aspectos indicados en la solicitud de pruebas por la representante del Ministerio Público.

### **Entrevista:**

Que por parte de la señora Trabajadora social de este Despacho se fije fecha y coordine lo pertinentes, con el fin de que en presencia de las señoras Procuradora y Defensora de Familia, se les practique entrevista Al menor FEDY SEBASTIAN GUTIERREZ ALEJO, a fin de escuchar sus opiniones sobre su custodia y cuidado personal y en especial sobre el presente proceso de designación de guardas, así como todos los aspectos indicados por la representante del Ministerio Público.

Notifíquese del presente auto al delegado del ICBF y la Procuradora de Familia.

## **INFORMACIÓN ESPECIAL:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC

Proceso. DESIGNACION DE GUARDADOR  
Demandante: ANGIE CAMILA GUTIERREZ ALEJO  
Radicado: 500013110002-2022-00267-00

*(Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.*

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

*Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.*

*Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.*

### **Notifíquese y Cúmplase**

*La Jueza,*

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abdfdfad977a57fea991013d9f145340a9cb357f1149a14f5c384006b6c88765**

Documento generado en 14/12/2022 03:52:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**